

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 2 de Octubre de 1884.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO CIVIL DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado 2.º—Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Sanidad en telegramas de hoy me dice lo siguiente:

«Madrid 3 de Octubre de 1884.—La Gaceta de hoy publica el siguiente parte sanitario: Provincia de Alicante. En Elche y en Novelda no hubo ayer invasión ni defunción alguna del cólera. En Monforte tres invasiones y dos defunciones; provincia de Lérida, en Liñola hubo ayer una defunción. Habiendo pasado mas de 15 días sin haber ocurrido invasión del cólera en Artesa Segre, esta Dirección general, ha resuelto levantar el acordonamiento de la citada población y declararla libre de enfermedad epidémica. Provincia de Tarragona, no se han recibido noticias.»

«12 noche del 2 de Octubre de 1884.—Las noticias del cólera comunicadas por nuestros cónsules en el extranjero son las siguientes: Marsella, en las últi-

mas veinticuatro horas han ocurrido dos defunciones; en Tolon dos idem; en Nimes una; Roussou una; Perpignan tres; Argel tres; siete enfermos en Catazento. Nápoles, desde el 30 de Setiembre al 1.º de Octubre ha habido ochenta y dos casos con cincuenta y cinco defunciones; en cura sessenta; cercanías cincuenta y un casos con veintisiete defunciones; Provincia de Génova, en la capital cuarenta y cinco casos con diez y nueve defunciones; en el resto de la provincia de Génova; en la capital cuarenta y cinco casos con diez y nueve defunciones, en el resto de la provincia cincuenta invasiones y veinticuatro defunciones. Provincia de Ferrara seis casos y una defunción. Provincia de Bolonia ningún caso.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Valladolid 3 de Octubre de 1884.—El Gobernador, Agustin R. Santamaria.

NÚM. 1.248.

Junta provincial de instruccion pública de Valladolid.

Habiendo cesado las causas que motivaron la circular de esta Junta núm. 954, inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 22 de Julio último, esta Junta ha acordado que continúen las horas reglamentarias de clase por la tarde en todas las escuelas públicas de la provincia.

Valladolid 1.º de Octubre de 1884.—El Gobernador Presidente, Agustin R. Santamaria.—El Secretario, Mariano S. Pardo.

NUM. 1.249.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública pone en conocimiento de esta Junta con fecha 3 de Setiembre último, que por R. O. de 1.º de Julio ha sido nombrado Don Gumersindo del Valle y Huerta, licenciado en Medicina y Cirujía, para que gire á la brevedad posible una minuciosa visita de Inspeccion á todos los Establecimientos que dependan de aquel Ministerio y con particularidad á los destinados á escuelas públicas y almacenes de Ferro-carriles.

Y esta Corporacion ha acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de los Señores profesores de la provincia no ponga obstáculo alguno á dicho funcionario en el cumplimiento de su cometido.

Valladolid 1.º de Octubre de 1884.—El Gobernador Presidente, Agustin R. Santamaria.—El Secretario, Mariano S. Pardo.

D. Antonio Gullon del Rio, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno, á cargo del que autoriza, se ha presentado por D. Bruno Fernandez Miranda, demanda sobre inclusion en las listas electorales del nombre y apellidos de D. Félix Alonso Rodriguez, vecino de esta villa, en la que en providencia de hoy, tengo acordado publicar su pretension por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta villa é inser-

tarán en el *Boletín oficial* de la provincia para que dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion del presente en dicho *Boletín*, puedan hacer las reclamaciones que se crean convenientes, en conformidad á lo dispuesto en la ley electoral.

Dado en Medina del Campo á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Gullon.—Por mandado de S. S., Ramon Rodriguez.

Don Antonio Gullon del Rio, Juez de primera Instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi Juzgado y Secretaría de Gobierno á cargo del que autoriza, se ha presentado por D. Bruno Fernandez Miranda, demanda sobre inclusion en las listas electorales del nombre y apellidos de D. Mariano Gorgonio Rodriguez Navas, vecino de esta villa, en la que en providencia de hoy tengo acordado publicar su pretension por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta villa é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion del presente en dicho *Boletín*, puedan hacer las reclamaciones que se crean convenientes, en conformidad á lo dispuesto en la ley electoral.

Dado en Medina del Campo á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Gullon.—Por mandado de S. S., Ramon Rodriguez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Octubre del año económico de 1884 à 85.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real Orden Circular de 28 de Diciembre de 1882.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.		TOTAL
	Artículos.	Pesetas.	por capítulos.
	CAPÍTULO PRIMERO.		
	Administracion provincial.		
	Para dietas de los Sres. Diputados.	»	
	Personal de la Diputacion y Contaduría provincial.	2688'33	
1.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	604'16	
	Material de la Diputacion, Depositaria y Contaduría de fondos provinciales.	333'33	
2.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	»	4947'72
3.º	Personal de Archivo y Depositaria provincial.	635'41	
4.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	165'66	
	Material de estas Comisiones.	83'33	
5.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	437'50	
	Idem de los empleados de Montes con arreglo á la ley del ramo.	»	
	CAPÍTULO II.		
	Servicios generales.		
1.º	Gastos de quintas.	250'00	
2.º	Idem de bagajes.	750'00	
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.	»	1250'00
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	»	
5.º	Idem de calamidades públicas.	250'00	
	CAPÍTULO III.		
	Obras públicas de carácter obligatorio.		
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
1.º	Material para estas obras.	208'33	
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	3655'00	6448'32
2.º	Material para estas mismas obras.	2418'33	
	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º	Gastos de construccion de un Hospital.	»	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	166'66	

Artículos.	TOTAL	
	Artículos.	por capítulos.
	Pesetas.	Pesetas.
	CAPÍTULO IV.	
	Cargas.	
1.º	Contribucion que corresponde á los bienes de la provincia.	»
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	»
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en	»
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	»
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»
	CAPÍTULO V.	
	Instruccion pública.	
1.º	Junta provincial del ramo y caja especial de maestros.	1001'17
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	1890'83
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros	768'72
3.º	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	446'58
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, salidas y material.	333'33
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	1288'15
6.º	Biblioteca provincial.	83'33
7.º	Museo provincial.	37'50
	CAPÍTULO VI.	
	Beneficencia.	
1.º	Atenciones de la Junta Provincial.	481'25
2.º	Gastos que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	27894'87
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	»
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos.	»
5.º	Idem id. id. de las Casas de Maternidad.	21138'95
6.º	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.	»
	CAPÍTULO VII.	
	Correccion pública.	
1.º	Gastos de cárceles.	41'66
2.º	Idem de Establecimientos penales.	»
	CAPÍTULO VIII.	
	Imprevistos.	
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	833'33
	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS	
	CAPÍTULO PRIMERO.	
	Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.	
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.	12500'00

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL porcapítulos. Pesetas.
CAPÍTULO II.		
Carreteras.		
1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	12687'50
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	
	12687'50	
CAPÍTULO III.		
Obras diversas.		
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras ya corran á cargo del Estado ó de los ayuntamientos.	3750'00
CAPÍTULO IV.		
Otros gastos.		
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	221'66
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.		
CAPÍTULO ÚNICO.		
Resultas por adición de ejercicios cerrados.		
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 188 procedentes del presupuesto anterior.	98044'87
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	
	TOTAL GENERAL.	

En Valladolid á 1.º de Octubre de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Eulogio Varela.—V.º B.º El Vicepresidente de la Diputación, José de Gardoqui.—Sesion del 1.º de Octubre de 1884.—Conforme.—Martinez, Vicario, Carbonero, Presencio.—Callejo, Secretario.

Don Pedro Melon Sanchez, Escribano actuario del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se sigue ejecución propuesta por D. Juan Iglesias Muñoz, vecino de esta ciudad, contra D. Joaquin María Cano Masas, su convecino, sobre pago de cuatro mil quinientas pesetas, intereses y costas; en cuya ejecución y por providencia de hoy se han mandado poner á pública subasta por segunda vez con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los siguientes bienes pertenecientes al D. Joaquin.

1.º Un majuelo en término de Villanueva de Duero, titulado «Los Torubios», de doce obradas, con dicha rebaja queda reducida su tasación á cuatro mil trescientas treinta y una pesetas veinticinco céntimos.

2.º Otro majuelo en el mismo término y pago de las Yeguas, de siete obradas y ocho estadales, dos mil ochocientos cinco pesetas.

3.º Otro majuelo en el mismo término y pago de los Gonzalos, de doce obradas y doscientos catorce estadales, mil ochocientos sesenta pesetas.

4.º Un erial que fué viña en dicho término al pago de Fuentelapero, de cuatrocientos ochenta y seis estadales, veintiseis pesetas veinticinco céntimos.

5.º Otro erial que fué pinar al mismo pago que el anterior, de dos obradas, cuarenta y cinco pesetas.

6.º Un pinar en término del mismo pueblo y pago titulado de «La Puerta del Monte», de dos obradas y media, ochocientos cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

7.º Otro pinar en dicho término al pago de los treinta pinos,

de cabida de dos obradas, setecientos doce pesetas cincuenta céntimos.

8.º La mitad de una casa lagar, titulada de «Los Mostenses», en el citado pueblo y calle del Meson, señalada con el número 11, doscientas ochenta y una pesetas veinticinco céntimos.

El total de los citados bienes asciende á diez mil novecientas cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el 28 de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana en los Estrados del Juzgado, advirtiéndose que en él no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la citada tasación, puesto que ya está deducido el 25 por 100, que no han sido presentados los títulos de pertenencia, aunque existen, á escepcion de la tierra que no le tiene, pero el ejecutante se compromete á subsanar este defecto; y por último, que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100, efectivo del tipo de la subasta, la cual será devuelta acto continuo á los no rematantes.

Lo relacionado así y más por menor aparece de los autos de su razón, obrantes en mi Escribanía de que doy fé y á los que me remito.

Para que conste expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez, en Valladolid á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Ante mí, Pedro M. Sanchez.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Ulpiano de Frias.

Don Dionisio Tejera, Secretario del Juzgado municipal de La Pedraja.

Certifico: Que en este Juzgado municipal se ha seguido Juicio verbal entablado por D. Gumersindo Ortega, domiciliado en este pueblo, contra D. Ricardo Alcolao, que lo es de Pozal de Gallinas, en reclamación de doscientas veinticinco pesetas setenta y cinco céntimos, que le es en deber segun consta de obligación que presentó en el acto y no habiéndose presentado el don Ricardo á contestar á la demanda á pesar de estar requerido en legal forma se siguió el juicio en rebeldía en el que recayó la siguiente Sentencia:

En el lugar de La Pedraja á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, el Sr. D. Pedro Martín, Juez municipal habiendo visto el juicio que antecede, y

Resultando: Que D. Gumersindo Ortega, de esta vecindad, reclama de D. Ricardo Alcolao, que lo es de Pozal de Gallinas, la cantidad de doscientas veinticinco pesetas setenta y cinco céntimos que le es en deber, segun obligación que presenta, fechada en 7 de Mayo de 1879, y si entre lo que reclama y otras cantidades que tiene recibidas no alcanzase al total valor y tenía derecho á reclamar, le hace cesion de ello á favor del demandado;

Resultando que el demandado Ricardo no ha comparecido, á pesar de estar citado en legal forma, por lo que se ha seguido el juicio en rebeldía, segun dispone el art. 729 de la Ley de Enjuiciamiento civil;

Considerando bien probada la reclamación que hace el D. Gumersindo:

Considerando: Que cuando la parte no comparece á alegar lo que en su derecho pudiera convenirle, cumple el condenarle en rebeldía: Falla: que debe de condenar y condenaba á D. Ricardo Alcolao, á que pague á D. Gumersindo Ortega, las doscientas veinticinco pesetas setenta y cinco céntimos, con las costas y gastos de este juicio. Asi lo mandó y firmó de que certifico.—Pedro Martín, Dionisio Tejera.

Pronunciamiento:—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior estando el Sr. Juez en la audiencia pública hoy dia de la fecha, en la Pedraja y Setiembre diez y ocho de mil ochocientos ochenta y cuatro, siendo testigos D. Bonifacio Balmaseda, Indalecio Tejera de que certifico. Pedro Martín, Bonifacio Balmaseda, Indalecio Tejera, Dionisio Tejera.

La sentencia inserta, concuerda con su original á que me remito y para que sea insertada en el *Boletín oficial* de la Provincia segun dispone el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil expido la presente, en La Pedraja, Setiembre treinta de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Dionisio Tejera.—V.º B.º El Juez Municipal, Pedro Martín.

4.º Depósito de caballos Se-
mentales.

ANUNCIO.

Debiendo procederse á la venta por proposiciones libres y á la puja, de un fuelle de fragua, una bigornia, un martillo de acero, una lavativa para caballos, dos hierros de foguear, una tenaza de mano, inútiles, y 550 kilogramos de madera vieja, solo aprovechable para leña, se hace saber al público para que las personas que deseen adquirir dichos efectos concurren el dia 10 de Octubre entrante á las diez de su mañana al local que ocupa el repetido 4.º Depósito á hacer sus ofertas ante la Junta económica del Establecimiento, en el concepto que los efectos estan tasados en treinta y una pesetas.

Valladolid 30 de Setiembre de 1884.—El Secretario, Heriberto Rodriguez Berdan.—V.º B.º, El Presidente, Hervás.

NUM. 1.242.

Don Joaquin Alvarez Zapico,
Teniente del batallon de cazadores de Tarifa, núm. 5.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la segunda compañía de dicho batallon, Segundo Rodriguez Cobos, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que en estos casos, conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo, por segundo edicto, al referido soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel del Campillo de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Vitoria veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Joaquin Alvarez.

Núm. 1.246.

Batallon Reserva de Toro número 109.

CIRCULAR.

Al obtener su licencia absoluta por cumplidos los individuos de este Batallon, pertenecientes á los reemplazos de 1873, 1874 y 1875, se les hizo entrega de un

abonaré provisional de sus alcances, y como posteriormente se les haya expedido otro sin este carácter en cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad, se previene á todos los que tengan el expresado documento, pueden presentarse en las oficinas de este Cuerpo, establecidas en la Plaza de Santa María la Mayor, á cangear el abonaré provisional por el últimamente expedido.

Los que pertenezcan á las Pro-

vincias de Valladolid y Leon y que por la mucha distancia no puedan presentarse y verificar el citado cange de abonarés, pueden desde luego hacer entrega de ellos, á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan para que los remitan de oficio, y reciban por este conducto el nuevo documento.

Toro 26 de Setiembre de 1884.—El Teniente Coronel primer Jefe, Pedro Real.

Núm. 1245.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.ª de
cena del mes de Setiembre de 1884.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NOLEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NOLEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	1	1	2	1	1	2	4	»	»	»	»	»	»	»
22	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	2	»	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»
27	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»
28	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»
29	1	»	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»
30	»	2	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL..	8	7	15	4	2	6	21	»	»	»	»	»	»	»

Valladolid 1.º de Octubre de 1884.—El Juez municipal, Manuel Villazan Pulgar.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.ª
decena del mes de Setiembre de 1884, clasificadas por sexo y
estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados	Viudos.	TOTAL.	Solteros.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	»	1	1	»	»	1	1	2
22	2	1	»	3	3	»	1	3	6
23	3	»	»	3	3	1	»	4	7
24	2	»	»	2	2	»	»	2	4
25	»	1	1	2	»	»	1	1	3
26	1	1	»	2	»	»	»	»	2
27	1	»	»	1	3	2	»	5	6
28	1	»	»	1	1	»	»	1	2
29	2	1	»	3	1	»	»	1	4
30	2	»	»	2	2	»	»	2	4
TOTAL.	14	4	2	20	15	3	2	20	40

Valladolid 1.º de Octubre de 1884.—El Juez Municipal, Manuel Villazan Pulgar.

AVISO.

El dia 26 de Setiembre último se extravió en la calle del Arco Real, de esta ciudad, un caballo de la propiedad de D. Manuel del Valle, cuyas señas son las siguientes:

De seis cuartas y media de alzada, pelo castaño, de cinco años de edad; tiene un bulto en la cruz de la parte delantera.

La persona que sepa su paradero, se servirá ponerlo en conocimiento de su dueño que vive en la expresada calle.

TIERRAS EN ARRIENDO.

En la Mota del Marqués se arrienda una heredad de tierras que ha estado labrando D. Jerónimo Lamas.

En Casasola de Arion, se arrienda otra que ha labrado don Tomas Gonzalez Rico.

Los que se interesen en el nuevo arriendo pueden tratar con D. Angel Bercero, vecino de Valladolid, calle de la Fuente de la Rada, núm. 38, Bazar Quirindico. 2-a

Para educar, instruir y acompañar en sus paseos á dos niños de diez y doce años, se necesita un preceptor ó maestro. Dirigirse por escrito á D. Federico Espinosa para D. Pablo Nuñez, San Sebastian; expresando edad, conocimientos, referencias, etc. 1

VENTA DE PIPAS.

Se venden más de mil pipas vacías, de todas clases y tamaños de cabida desde media cántara hasta sesenta.

Tambien se vende una cuba de 600 cántaras que se dará baratísima.

En la misma casa se venden bastos de varios tamaños, tablas y árboles sueltos.

Tambien se compra anís á 50 reales fanega; en Palencia, posada de la Esperanza, de Angel Arranz.

Se venden á precios baratísimos muebles nuevos procedentes de los cerrados bazares, Cantarranas 24 y Libertad 16, que pertenecieron al Sr. Gago.

Informarán Plazuela Santa María, núm. 1, pral. (casa nueva.)

VALLADOLID.—1884.
Imprenta del Hospicio Provincial.
Palacio de la Diputación.